

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA LA SELECCIÓN DE ESPECTÁCULOS LOCALES GANADORES PARA FORMAR PARTE DE LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DECALI - FITCAII 2021"

El Secretario de Cultura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 1493 de 2011, el artículo 7 del Decreto 537 de 2017, el Decreto No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, en desarrollo del artículo quinto del Decreto 4112.010.20.0114 de 2018 y de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 4112.010.20.001 del 01 de enero de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que en el artículo 71 ibidem, se contempla que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que igualmente, el artículo 72 constitucional contempló la responsabilidad del Estado en la protección del patrimonio cultural de la nación.

Que en desarrollo de los artículos constitucionales precedentes, se expidió la Ley 397 de 1997 que en su artículo 1 numeral 3 establece que: "El Estado impulsará y estimulará los procesos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".



Que en desarrollo de los artículos constitucionales precedentes, se expidió la Ley 397 de 1997 que en su artículo 1 numeral 3 establece que: "El Estado impulsará y estimulará los procesos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que los artículos 17 y 18 de la Ley mencionada, contempla la responsabilidad del Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales de fomentar y estimular las artes, de la siguiente manera: artículo 17: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.". Artículo 18: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo"

Que Santiago de Cali, como entidad territorial, tiene la responsabilidad de desarrollar lo contemplado en los artículos constitucionales y legislativos citados, para lo cual tiene dentro de su organigrama, a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, organismo responsable de gestionar la Cultura y le corresponde bajo la dirección del secretario o secretaria de cultura, fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que mediante el decreto extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, "por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", se contempla dentro de la estructura, en su capítulo 7, el sector cultura, integrado por la Secretaría de Cultura, que tiene dentro de sus funciones (Artículo 172) la de "1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las



manifestaciones culturales y expresiones artísticas." "3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico" y "4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo"

Que el Concejo de Santiago de Cali, emitió el Acuerdo 0457 de 2018 "por medio del cual se adopta el plan decenal de cultura Cali 2018 – 2028: Cali, hacia un territorio intercultural" donde se establece la hoja de ruta del sector cultural que incluye al teatro desde diferentes lugares como: estímulos, cartografías socioculturales, laboratorios teatrales.

Que, en desarrollo de sus responsabilidades, la Secretaría de Cultura realiza acciones afirmativas frente a la legislación anotada, a través de la potencialización de procesos culturales diferenciales pero incluyentes, enfocados a la formación, promoción, circulación, creación e investigación cultural, aportando desde el desarrollo de este tipo de procesos a la constitución de valores sociales.

Que, en la última década, Santiago de Cali se ha posicionado como uno de los entes territoriales que más promueve y apoya actividades culturales, perfilándose como cuna de diversas manifestaciones artísticas que tiene en cuenta la riqueza del talento humano multicultural que la habita y que se expresa en la gran variedad de festivales nacionales e internacionales que ocupan su agenda anual. Esta abundancia de expresiones artísticas hace necesario recuperar y fomentar las tradiciones y la vocación cultural de la comunidad.

Que dando alcance a la Ley 1170 de 2007, que en su artículo primero establece que "la actividad teatral y escénica, por su contribución al afianzamiento de la cultura nacional será objeto de la promoción y apoyo del estado colombiano", y reconociendo los antecedentes históricos y contextuales en los que se ha desarrollado el arte teatral en la ciudad, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali desarrolla el FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CALI — FITCali, un evento de ciudad para la visibilización de diferentes expresiones y manifestaciones teatrales, que abarca todo el espectro de miradas estéticas de representación escénica de modalidades y géneros.

o de 2021, ()



la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali ordenó la apertura a la Convocatoria de Espectáculos Teatrales de Santiago de Cali para el Festival Internacional de Teatro - FITCali 2021 y estableció los términos de referencia para su participación, con el ánimo de convocar a los artistas y grupos teatrales que residan y tengan su actividad en la ciudad para ser programados en dicha edición del Festival, y a fin de activar la circulación de los espectáculos locales, fomentar la creación de espectáculos teatrales, promover el reconocimiento de los artistas en el sector de cara a la ciudad, así como las actividades de las diferentes modalidades de teatro en Cali.

Que estando dentro de los términos estimados en el artículo cuarto de la prenotada resolución; la Secretaría de Cultura en el marco de la convocatoria recibió setenta y tres (73) propuestas de grupos o artistas locales que postularon sus espectáculos, respecto de los cuales se realizó el proceso de revisión administrativa documental, incluyendo la etapa de requerimientos para subsanaciones según lo normado en los términos de participación; concluida dicha etapa se rechazaron un total de ocho (8) propuestas por insuficiencia documental, quedando habilitados para ser evaluados sesenta y cinco (65) postulantes.

Que según Acta No. 4148.010.1.0.07 del diez (10) de febrero del 2021 en reunión del Comité Conceptual del Festival Internacional de Teatro Cali, seleccionó por su alta idoneidad y reconocimiento en el sector teatral las siguientes personas como miembros del jurado:

	INTERNACIONAL DE TEAT	RO DE CALIFITO	ali 2021
JURADO Nº	Nombre del Jurado	Tipo	Procedencia
JURADO 1	OSWALDO ALFONSO HERNANDEZ	Local	Cali, Colombia
JURADO 2	SANDRO ROMERO REY	Nacional	Bogotá, Colombia
JURADO 3	OMAR VALIÑO	Internacional	La Habana, Cuba

Que el cinco (5) de marzo de 2021 la Secretaría de Cultura inició la ejecución del contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.364-2021 con el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca, cuyo objeto es: Realizar la producción técnica, artística y logística de la VI edición del Festival Internacional de Teatro de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS



PROCESOS DE OFERTA CULTURAL DE TALLA INTERNACIONAL PARA SANTIAGO DE CALI, FICHA BP- 26002891 Vigencia 2021.

Que en el marco del contrato mencionado los jurados seleccionados se reunieron el día once de (11) de abril de 2021 y realizaron la evaluación y calificación de los 65 espectáculos postulantes habilitados en un rango de puntuación de 1 a 100.

Que el equipo de jurados sometió el proceso de evaluación a los términos de referencia y procediendo a adelantar la deliberación y selección de las veinticinco (25) obras a ser programadas en el marco del Festival Internacional de Teatro de Cali 2021, entre aquellas que obtuvieran una puntuación, igual o superior, a sesenta y cinco (65) puntos.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y en razón a la selección formulada por el jurado evaluador, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali

#### RESUELVE:

Artículo Primero: PUBLICAR EL LISTADO DE LOS ESPECTÁCULOS SELECCIONADOS PARA FORMAR PARTE DE LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CALI – FITCali 202

ESPECTÁCULOS LOCALES SELECCIONADOS FITCALI 2021				
N°	NOMBRE DEL ESPECTÁCULO	AGRUPACIÓN O ARTISTA		
1	Circus Circus	Circo Herencias		
2	El Alarido	Contempovalle		
3	La marquesa del barrio Obrero	Felipe Andrés Pérez Agudelo		
4	¿Qué pasó?	Fuerzavolante		
5	El Lugar Más Feliz del Mundo.	Ruta Sur.		
6	Electra	Cali Teatro		
7	Bang, boom, clown	Grupo de Teatro Esquina Latina		
8	Post Scriptum	Teatralidades Univalle		



9	Tu recuerdo	Aescena	
10	Casandra	Domus Teatro	
11	El amanecer de los escarabajos	Teatro a la Deriva	
12	La Pared/Ajenos	Los Desafortundos	
13	No me olvides	Laboratorio Independiente de Creación (LIC)	
14	!Bogá poeta bogá!	Dulce Compañía	
15	El pececillo encantado	Grupo Castillo Sol y Luna	
16	Ausentes	Entropía. Centro Para la Investigación Teatral	
17	Valentina y la sombra del diablo	Colectivo Entrada Libre y Laboratorio de la Máscara	
18	Tango por siempre "Maria de Buenos Aires"	Fundación Salsa Viva y Tango Vivo	
19	Discursos # 1 Cartas ambulantes	Laboractores	
20	Nabba o las caídas	Andrés Montes Zuluaga	
21	"LA MIGRA" Un canto al Ulises contemporáneo	Proyecto La Migra	
22	Sin camino	Grupo Profesional de Títeres de Bellas Artes TITIRINDEBA	
23	Din Dirín Din	Fundación Escuela Canalón	
24	Más allá de lo binario o cuando los peces encallan en tierra	Teatro La Farola	
25	Las mujeres que soy	Trenza Teatro	

Parágrafo: El orden de la publicación de los seleccionados se hace de forma aleatoria sin corresponder a los puntajes obtenidos.

Artículo Segundo: Las agrupaciones seleccionadas serán consideradas participantes de la programación artística del Festival Internacional de Teatro de Cali -FITCali 2021 una vez



manifiesten vía correo electrónico la aceptación de la invitación, presenten la documentación de legalización de contrato exigido por la organización operadora del evento.

Parágrafo 2: Aquellos espectáculos que, teniendo una puntuación superior a sesenta y cinco (65) puntos, y hayan alcanzado la nota de corte, serán considerados como suplentes en orden de elegibilidad.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de abril del 2021

JOSÉ DARWIN LENIS MEJIA

SECRETARIO DE DESPACHO

Anexo:

Copia:

Proyectó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS Elaboró: Marilin Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: Diana Marcela Ledesma González - SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Maibe Manuela Sanchez Rodriguez -

PRESTADOR DE SERVICIOS

Radicados: